

PARRAL, 18 Mar 2014

DECRETO EXENTO N° 1.473+

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Exento N° 6071 del 14 de Diciembre del año 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar por Orden del Señor Alcalde, documentación interna del Municipio, entre ellos decretos exentos.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 17 de febrero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Sandra Navarrete Arias.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 17 de febrero de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **Sandra Navarrete Arias, C.N.I. N° 12.545.617-0, Administrativa.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de febrero del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **Sandra Navarrete Arias, C.N.I. N° 12.545.617-0, Administrativa**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de tres mil doscientos pesos (**\$3.200.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 214-05-48-002 "Fondos en Administración – Resolutividad en Atención Primaria"; ítem 214-05-48-002 Vicio de Refracción y/o al ítem 214-05-48-003, Hipoacucia, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra., Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/MSM/DMT/IV/ITC
IDH/ARC/MSM/DMT/IV/ITC

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- C.I. Personal
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a diecisiete (17) de febrero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **SANDRA DEL CARMEN NAVARRETE ARIAS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete guión cero (N°12.545.617-0), Administrativa, domiciliada en Población Israel Urrutia N°1229, Población Las Brisas de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SANDRA DEL CARMEN NAVARRETE ARIAS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo administrativo a pacientes beneficiarios del “**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014**”, del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de tres mil doscientos pesos (**\$3.200.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días

hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de enero del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, la prestadora de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEXTO: La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ** para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N°6103 de fecha 18 de diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I N° 20.899.778-5


SANDRA DEL CARMEN NAVARRETE ARIAS
C.N.I N° 12.545.617-0